**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:** CEI 33, 32 y 30 encargada de reunir información sobre las transferencias realizadas en el marco del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

### CONCLUSIONES

 En relación a la actitud del Gobierno con ocasión de la indagatoria impulsada por esta Comisión Investigadora.

La falta de voluntad por parte del Gobierno de cooperar con las comisiones investigadoras constituidas por esta Cámara de Diputados o dar respuesta a solicitudes de información no resulta un hecho aislado.

Durante las sesiones de trabajo de esta Comisión resultó recurrente la inquietud por parte de sus integrantes de conocer con exactitud el momento en que el Presidente de la República y su círculo cercano se enteró de los hechos constitutivos del caso "Democracia Viva" y cuáles fueron sus medidas inmediatas, antecedentes que fueron consultadas junto a los cuestionarios, pese a que las fechas de cuándo tomó conocimiento el caso Democracia Viva fue informado por medio de la prensa. En relación con esto, el Jefe de Estado fue consultado mediante oficio despachado en el marco del derecho de petición que le asiste a los diputados, consulta que sin embargo no obtuvo respuesta. Se trata por cierto de preguntas cuya respuesta era voluntaria por parte del Jefe de Estado, pero que pudieron aportar antecedentes valiosos para el trabajo de esta Comisión Investigadora y dejan a la vista la real voluntad de aportar antecedentes que permitieran esclarecer las dudas en torno a las versiones oficiales.

Igualmente, el Jefe de asesores de la Presidencia se resistió permanentemente a comparecer a esta Comisión Investigadora y no fue sino después de la amenaza de un procedimiento sancionatorio por parte de la Contraloría General de la República que mostró voluntad de comparecer y colaborar con esta instancia. No se trató de una decisión individual del asesor presidencial que fue reprochada por parte del Gobierno. Por el contrario, el Gobierno salió a blindar al señor Miguel Crispi Serrano, aventurando una serie de argumentos para evitar su comparecencia, los que fueron incluso objeto de una recriminación institucional por medio de carta enviada desde la Mesa de esta Corporación a la Presidencia de la República.

En efecto, para negar la comparecencia del máximo asesor presidencial, el Gobierno recurrió a una serie de argumentos, los cuales fueron cayendo uno a uno por su inconsistencia. En un primer momento se aludió a la calidad de funcionario a

honorarios que tendría el Jefe de asesores de la Presidencia, y luego se apeló a una suerte de estatuto especial del cual gozaría la Presidencia de la República, particularmente por la sensibilidad y reserva de la información que ahí se maneja.

Todas estas teorías, por cierto erradas y controvertidas por el mundo académico y el Contralor General de la República, no fueron más que intentos de justificar la inasistencia del máximo asesor de la Presidencia, cuestión que deja a la vista la falta de voluntad del Gobierno de cooperar con la indagatoria que llevó adelante esta Comisión. De hecho, no fue sino la amenaza de una sanción y la posibilidad cierta de un dictamen de la Contraloría General de la República torciendo la tesis gubernamental lo que alentó al señor Crispi a comparecer en esta Comisión, cuestión que resulta lamentable pero que al menos permitió generar una discusión a partir de la cual salieron fortalecidas las competencias fiscalizadoras que la Constitución Política de la República le entrega a esta Cámara de Diputados.

## II. El caso "Democracia Viva" como la punta de iceberg. ¿Un mecanismo?

El Caso "Democracia Viva" dejó en evidencia la precariedad de los controles a transferencias que se realizan desde los órganos de la Administración del Estado al mundo privado. En efecto, las investigaciones que se levantaron en torno a este proyecto y los informes que se han conocido, particularmente de la Contraloría General de la República, han permitido identificar patrones comunes a casos de corrupción que afectan diversas estructuras del Estado.

De ahí que muchos de los integrantes de la Comisión Investigadora comenzaran a discutir acerca de la existencia de un "mecanismo" o "modus operandi" para defraudar al Fisco. Consultado por la Comisión, el Contralor General de la República señaló: "A nosotros no nos corresponde decir si hay un mecanismo, porque en realidad esa ya es una conclusión más bien desde el punto de vista penal". Luego, el propio titular del órgano contralor continuó afirmando que "Si hay un modus operandi respecto de las fundaciones, la verdad es que no me atrevería clasificar una cosa así. Eso supone el ejercicio de otras facultades que nosotros no tenemos, como sería aquellas que son más intrusivas, de poder incautar, de poder acceder a correos electrónicos, poder acceder a computadores; eso tiene que estar en otra sede".

Sin embargo, parece evidente que, más allá de las responsabilidades criminales que puede tener el caso, es posible advertir patrones comunes en las diversas aristas de corrupción que componen el denominado "Caso Convenios".

En efecto, parece reiterada la existencia de transferencias a Fundaciones que no cumple con la expertise necesaria en la ejecución de los recursos públicos, tanto desde el punto de vista de las actividades en razón a su giro presentado ante el Servicio de Impuestos Internos, objetivos establecidos en estatutos de Fundaciones,

así como también, por la capacidad que se requiere para poder ejecutar tipologías de inversión como por ejemplo la de Habitabilidad Primaria.

Por otra parte, muchas Fundaciones u organizaciones civiles dividían los montos del contrato en diferentes convenios que individualmente no superen los topes regionales y así evitar el control preventivo de la Contraloría. A aquello se suma, casos como el de las regiones de Antofagasta y O'higgins en donde se constató la existencia de personas contratadas por fundaciones que se desempeñan en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU respectiva.

Por tanto, no es aventurado o irresponsable advertir la existencia de un mecanismo o el concierto previo para determinar una forma de defraudar al Fisco, cuestión que ciertamente está siendo objeto de investigación por parte del Ministerio Público.

Igualmente, al menos en el caso "Democracia Viva" y en las transferencias del Programa de Asentamientos Precarios se puede advertir una perturbadora coincidencia en la militancia de los involucrados, todos del partido político Revolución Democrática. En efecto, todas las autoridades públicas que fueron advertidas de las irregularidades y que omitieron denuncias criminales son de la misma tienda política, cuestión que debiese ser aclarada en el marco de las investigaciones penales que lleva adelante el Ministerio Público.

## a. El Mecanismo de aprovechamiento

La subcontratación por parte del Estado con organizaciones privadas sin fines de lucro con el objeto de ampliar la cobertura de políticas públicas es una práctica ya común y generalizada, pero lamentablemente poco normada. Muchas de estas organizaciones no existirían si el Estado de Chile no externalizara actividades propias de su funcionamiento.

En este escenario ha existido una tendencia, amparada por una legislación laxa, que facilita el tránsito de personas entre lo público y lo privado. Es un hecho cierto que el Estado de Chile ha financiado una serie de Fundaciones, Corporaciones y ONG que ejecutan a nombre de este una serie de funciones, en diversas áreas, por esto, dichas instituciones, lejos de ser entidades sin fines de lucro, se transformaron en una excelente oportunidad de negocio.

Independientemente de que los fondos sean asignados por trato directo o por concurso, no es baladí que nombres de personas activas en política o sus familiares se encuentren en los directorios de estas entidades. La lógica subsidiaria ha sido un negocio lucrativo, incluso para quienes tanto la critican.

En el marco de este caso hemos identificado que las fundaciones, corporaciones y en general las entidades privadas sin fines de lucro son un tipo de Organización No Gubernamental que reúnen condiciones especiales que posibilitan, hoy, la realización de negocios, cuyo ámbito de acción se amplía y fortalece en la medida que estas organizaciones tienen contactos con funcionarios de la Administración del Estado.

También hay casos de fundaciones serias y responsables, razón por la cual generalizar dicha conducta sería un error, no obstante, siempre existen inescrupulosos que ponen todo un sistema en cuestionamiento producto de sus propios intereses.

Para evitar estas crisis a futuro el Estado de Chile debe modificar el marco normativo que regula su relación con las entidades privadas sin fines de lucro y fortalecer toda su institucionalidad, con miras a robustecer los criterios de control, transparencia, eficacia y eficiencia de sus actos.

Es un hecho cierto que durante la instalación del actual Gobierno los partidos políticos se repartieron las secretarías regionales ministeriales. En la Región de Antofagasta Revolución Democrática decidió nominar a Carlos Contreras, quien fuera el jefe de Gabinete de la Diputada Catalina Pérez. Todo este entramado de personas que se conocían entre ellas y mantenían relaciones más allá de la militancia fue el escenario ideal para hacer negocios a costas del Estado.

Lamentablemente el negocio de este grupo de militantes de Revolución Democrática no se limitó solo al norte de nuestro país, también se trasladó a la Región del Maule, donde la fundación "Urbanismo Social", de la cual el Seremi de Vivienda y Urbanismo, también militante de la colectividad, fue director regional entre 2017 y 2021. Fue esta autoridad la que entregó recursos a dicha fundación el año 2022, sin abstenerse o inhabilitarse.

Si bien fue el propio Presidente de la República el que blindó públicamente a esta autoridad, la realidad de los hechos terminó por demostrar su responsabilidad, por tanto, se requirió su renuncia por parte del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en un giro que perjudicó directamente la imagen del ejecutivo y evidenció que sus autoridades cuestionadas, lejos de asumir responsabilidades, se aferran al cargo, aun cuando esto signifique perjudicar la imagen de su propio Gobierno.

En el marco de las actuaciones de los Gobiernos Regionales, si bien no hay facultades fiscalizadoras, lo que representa una debilidad institucional, lo cierto es que también se verificaron situaciones irregulares en la entrega de fondo, entre estas podemos mencionar lo ocurrido con el Gore de Los Lagos y la Corporación Kimün o el Gore de Antofagasta y la Fundación Procultura para pintar tres fachadas

de inmuebles ubicados en el casco histórico de la ciudad. Esta realidad se replica a lo largo del país en gran parte de las regiones del país.

La puerta giratoria de personas que entran y salen de la administración del Estado a trabajar con privados no termina aquí, puesto que se suma el caso de la Fundación Enred Social, cuyo director técnico Aldo Bastidas también ejerció como analista del Programa Asentamientos Precarios del Minvu, prestando servicios para el ministerio desde el año 2009 hasta el 31 de mayo de 2022.

En la región de Tarapacá el ex seremi de Vivienda y Urbanismo, Francisco Javier Martínez Segovia, actualmente investigado por 7 traspasos a la fundación Red Social, en un solo día. Cabe destacar que posterior a su salida este volvió a prestar funciones en la Gobernación Regional, lo que se suma a los ejemplos anteriores.

Por todo lo expuesto esta comisión se ha formado plena convicción de que existe una práctica transversal de aprovechamiento de este sistema, avalado por la facilidad para entrar y salir de la Administración del Estado, mover influencias y conseguir fondos públicos, lo que en algunos casos ha sido utilizado para el beneficio propio.

Evidentemente hay un mecanismo de conducta para aprovecharse del Estado.

# III. Respecto de la situación de responsabilidad de las autoridades frente al caso convenios

- Acerca del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG): Si bien, se puede llegar a establecer que existen responsabilidades a nivel ministerial respecto de los casos de convenios otorgados al interior del Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, también se debe señalar que ha quedado de manifiesto que durante la actual administración de Gobierno y por instrucción de la actual Auditora General de Gobierno, doña Daniella Caldana Fulss, se eliminó la reportabilidad financiero-contable de transferencias efectuadas por parte de los organismos del Estado hacia el CAIGG, cuestión que es atribuido por parte de la autoridad a un enfoque distinto para "poder"

mejorar el trabajo y la calidad de los auditores en terreno" y así auditar de mejor manera los recursos públicos.

Si bien lo anterior podría ser del todo plausible para el objetivo a cumplir, como lo es el mayor cuidado de los recursos públicos, más aún teniendo las observaciones de organismos internacionales respecto al enfoque de éstas² y las horas hombre entregadas a la revisión de portabilidad³, entre otros elementos; a juicio de esta comisión, aquellos argumentos no resultan del todo suficiente, en razón a que debemos tener claro que la auditoría de manera general no debe encerrarse en la realización de una sola acción sino que más bien debe funcionar de manera integral entre los dos elementos⁴ en circunstancias en que el uno sin el otro no terminan siendo suficientes para detectar anomalías o focalizar los esfuerzos de realización de auditoría. Incluso, como se logró evidenciar, la reportabilidad brindaba información necesaria para levantar alertas respecto de algunas problemáticas que pudieron vivirse al interior de los organismos públicos.

A su turno, dentro del propio documento<sup>5</sup> "Criterios para la decisión de suspender la reportabilidad trimestral financiera – contable de los Montos de Saldos por Rendir de las Transferencias" que es entregado a esta comisión con el propósito de fundamentar la eliminación de reportabilidad, la Auditora General de Gobierno hace presente que "la información sobre las transferencias no tenía fecha, por lo que tampoco era posible distinguir si se entregaban a entidades nuevas o no, ni tampoco se identifica si dichos convenios estaban asociados a garantías de anticipo". Si bien aquello puede ser considerado una falencia, se debe tener en claro que la propia Auditora General puede instruir a los organismos a modo de subsanar o mejorar la información entregada, cuestión que no termina siendo constatada por parte de esta comisión.

6

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS. Versión Taquigráfica Comisión Especial Investigadora, 33, 32 y 30 sobre transferencia de recursos del programa de asentamientos precarios del MINVU, Sesión 3a, celebrada en lunes 21 de agosto de 2023, de 11:14 a 13:37 horas, p. 9.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se señala por parte de la Subsecretaria General de la Presidencia que por parte de la OCDE se realizó una evaluación en temas de integridad, para el período 2019-2022, y - según señaló - uno de los problemas que se detectó es que no se estaba cumpliendo con lo que le corresponde hacer a los auditores internos, que es focalizarse en las auditorías en terreno, en circunstancias a que el 40 por ciento de las horas de los auditores se encontraban dedicadas a reportabilidad de papeles.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> CAIGG. Criterios para la decisión de suspender la reportabilidad trimestral financiera – contable de los Montos de Saldos por Rendir de las Transferencias, septiembre 2023, documento entregado a la Comisión Especial Investigadora ante Oficio N°4/2023, disponible en: <a href="https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=289747&prmTIPO=DOCUMENTO\_COMISION">https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=289747&prmTIPO=DOCUMENTO\_COMISION</a>

Thurst, I we have a special and the special an

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Como se ha llamado al interior de la comisión, el de reportabilidad y de terreno.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Ídem.

Por otra parte, desde el inicio de la actual administración de gobierno y durante el desarrollo de la Comisión Investigadora el Consejo de Auditoría, si bien seguía en funciones por medio de la Auditora General de Gobierno, éste no se habría reunido, transgrediendo completamente lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 12 del 2017 que señala la obligación de convocar al Consejo a lo menos una vez al mes.

Si bien, se aludió a que la falta de reunión - al igual que la falta de nombramiento de otros tres consejeros - se debía a la espera de un reglamento requerido por la Contraloría General de la República, a ojos de esta comisión no resulta ser fundamentos suficientes para la paralización del Consejo en circunstancias a que un reglamento del año 2020 establece la posibilidad que el Consejo pueda reunirse contando con a lo menos tres miembros.

Estos dos elementos sin lugar a duda, resultan del todo relevantes, dado que, el Consejo Auditoría Interna General de Gobierno tiene dentro de sus objetivos "apoyar la generación y mantención de adecuados ambientes de control, elaborar documentación técnica, prestar orientación general y asesoría en materias de auditoría interna, control interno y probidad administrativa y efectuar un seguimiento permanente de los objetivos de control definidos en cada nivel de la Administración". Cuestión que se ve sesgada en el momento que se elimina o suspende la reportabilidad y el propio Consejo no se reúne.

- Acerca de la Directora de Presupuestos doña Javiera Martínez Fariña: La Directora de Presupuestos impulsó cambios en los controles presupuestarios, particularmente a propósito de los recursos transferidos por los Gobiernos Regionales, renunciando muchas veces al texto expreso del DFL 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las que se regirá la Dirección de Presupuestos, el que en su artículo 3, N° 18 señala: "Coordinar, supervisar y propender al perfeccionamiento de las actividades de organización y métodos de los servicios fiscales e instituciones descentralizadas."

Se trata de medidas que fueron impulsadas por doña Javiera Martínez Fariña y que se oponen al resguardo del buen uso de los recursos públicos que ha caracterizado a la Dirección de Presupuestos.

De ahí que la promoción de controles laxos en una institucionalidad nueva puede ser calificada de imprudencia temeraria,

más cuando carecía de bases o argumentos científicos para su concreción. La autoría de la Directora de Presupuestos respecto de estas reglas laxas o permisivas queda en evidencia con las múltiples presentaciones durante la tramitación de la Ley de Presupuestos de 2023. Igualmente, el Presidente Gabriel Boric, el 9 de agosto de 2022 en un foro para la descentralización, le atribuyó a Javiera Martínez el diseño de las normas de hiper-flexibilización presupuestarias de los Gobiernos Regionales.

En sintonía con esta precarización de los controles, el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, órgano asesor del Presidente de la República en materias de auditoría interna, el 24 de junio del año 2022 permitió que se eximiera a los auditores de cada repartición pública de reportar las transferencias a terceros. Respecto de lo anterior, conviene recordar que doña Javiera Martínez Fariña, es una de las 6 integrantes del referido Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, cuestión que responde ciertamente a su rol en la Administración Presupuestaria del Estado. Se ha querido desestimar nuevamente la participación de Martínez en este episodio, pero ciertamente, pretender que desconocía lo resuelto y que una decisión de esta magnitud pudiere ser ejecutada sin autorización alguna por la Auditora General -quien solamente tiene el cargo de Secretaria Ejecutiva del Consejo- es simplemente una burla y no da cuenta del rol y la jerarquía de la Directora de Presupuestos en dicho organismo y en una decisión que golpeaba frontalmente los controles fiscales. La Auditora General de Gobierno no supo aclarar esta situación en la Comisión ni por medio de lo expuesto en el oficio remitido a ésta y las explicaciones de la Directora de Presupuestos ciertamente no permiten eximirla de responsabilidad por este hecho.

Esto provocó -o al menos ayudó- que no funcionasen las alertas tempranas que hubieren servido para alertar sobre el abuso de firmas de convenios con evidentes conflictos de interés y baja capacidad de implementación. Es cierto que se trata de un hecho que no podría ser imputado de forma exclusiva a la Directora Martínez, pero evidentemente pesa sobre ella una responsabilidad especial de velar por fortalecer los controles sobre la ejecución del presupuesto, y en general de desestimar cualquier laxitud sin una justificación concreta. Cualquier omisión en ese sentido puede ser calificada de una negligencia inexcusable y debiese ser motivo suficiente para evaluar su continuidad en tan relevante cargo del Estado, entendiendo que la Dirección de Presupuestos es el organismo técnico encargado de velar por la asignación y uso eficiente de los recursos públicos, mediante la

aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión, en el marco de la política fiscal.

Finalmente, se debe establecer que la Dirección de Presupuestos, en la situación de transferencias por parte de los Gobernadores Regionales a entidades privadas, no ejerció debidamente el control en el uso eficiente de los recursos públicos, dado que, al visar las reasignaciones presupuestarias, se permitió aumentar los recursos destinados a este tipo de transferencias en desmedro de aquellas transferencias vinculadas a la inversión regional.

- Acerca del Ministro de Vivienda y Urbanismo, don Carlos Montes Cisternas: El Ministro Carlos Montes o bien no conocía una situación que afectaba profundamente su cartera a lo largo de todo el país y que era manejada por diversos funcionarios. Como Comisión no vemos motivos para cuestionar la verdad del Ministro Montes, pero ello no evita el reproche a la diligencia con la cual condujo su Cartera.

Pero el desconocimiento el flagelo que afectaba a su cartera no es el único reproche, ya que si bien los Secretarios Regionales Ministeriales realizaron transferencias de manera delegada, lo cierto es que el jefe ministerial debía fiscalizar que dicha delegación se realizare de manera ajustada a la ley.

A nivel legal, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a propósito de la delegación de facultades, en su artículo 41 letra d) señala que "La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización;"

De ahí que el Ministro Carlos Montes debió fiscalizar o ejercer correctamente la dirección en la forma como se gestionaba o ejercían las facultades delegadas en las secretarías regionales ministeriales o en los servicios de vivienda y urbanización. Esta omisión constitutiva de reprochable inobservancia, lo que derivó en la imposibilidad de satisfacer necesidades impostergables de nuestros ciudadanos, razón única y final de la existencia de la Administración del Estado.

Tatiana Rojas Leiva: Las irregularidades constitutivas del caso "Democracia Viva" fueron puestas en conocimiento de autoridades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, particularmente de la ex Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, doña Tatiana Rojas Leiva. Concretamente, el 2 de mayo del 2023, la Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, doña Carla Olivares, envió un correo electrónico a diversas autoridades del Ministerio alertando las irregularidades en el programa de Asentamientos Precarios. Concretamente, la autoridad gremial transmitía los reparos que existían en el equipo de Asentamientos Precarios, específicamente por la gestión del entonces Secretario Regional Ministerial de Antofagasta, don Carlos Contreras.

Se trata de una denuncia que revestía especial gravedad, toda vez que provenía de sujetos directamente conocedores de los hechos y con conocimiento técnico en el área. Además, la comunicación apuntaba directamente contra la Fundación Democracia Viva y era explícita en señalar que se encontraban en ejecución dos convenios aún, dando cuenta de la necesidad de actuar con prontitud.

En el correo electrónico enviado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo -entre otros-, dejaba en evidencia que el director de la Fundación Democracia Viva, Daniel Andrade, era pareja de la diputada por la Región de Antofagasta, Catalina Pérez, y que el secretario regional ministerial fue por años asesor de la parlamentaria.

En dicho correo se denunciaban entre otras cosas la separación de los equipos técnicos de las decisiones referidas a la asignación de presupuestos, y el pago de un arriendo por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta a la Fundación Procultura, por un monto mensual de casi \$3,4 millones por 16 meses, con un total de \$54,2 millones.

El correo de denuncia es gravitante, pues permite afirmar sin dudas que la entonces Subsecretaria Rojas conocía con anterioridad las irregularidades e hizo caso omiso de los antecedentes, no comunicándolo a sus jefaturas. Solo así se explica que el Ministro del ramo evidenciara tal nivel de sorpresa al ser consultado apenas estalló el escándalo.

Parece por tanto no existir duda que los hechos reunían caracteres de delito, y por tanto debían ser denunciados de conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal. Esta

obligación de denuncia o comunicación a superiores es replicada en sede administrativa por la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, más particularmente en la letra k) del artículo 61.

Parece claro e irrefutable que los empleados públicos que conocieron de las denuncias, y particularmente la ex Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo como jefe superior del Servicio, debió comunicar estos hechos al Ministro Montes y poner los antecedentes en poder del Ministerio Público. El incumplimiento de este deber es evidente y por tanto el reproche en el caso de doña Tatiana Rojas Leiva excede lo meramente político y alcanzaría eventualmente lo administrativo-penal.

- Acerca del Jefe de Asesores de la Presidencia y ex Subsecretario de Desarrollo Regional, don Miguel Crispi Serrano: Más allá de la resistencia del señor Miguel Crispi Serrano de comparecer ante esta Comisión Investigadora, lo cierto es que el reproche que se le puede formular excede por mucho dicha situación.

En la Comisión Investigadora, el Señor Crispi respondió a las preguntas de los diputados y en cuanto al momento en que se enteró del Caso Democracia Viva señaló: "El Presidente se enteró el 16 de junio, como es de público conocimiento (...) el 7 de junio, antes que el Presidente de la República, tomé conocimiento de un rumor, donde señalaban que había una situación en Antofagasta donde Daniel Andrade tenía una participación que tenía un vínculo con el seremi de vivienda". Luego, el asesor presidencial señaló que "lo derivé a la Subsecretaria de Vivienda. Llamo a la subsecretaría, le pregunto si ha escuchado hablar de esto (...) Le digo que tome el caso y lo investigue, y le digo que si esto se comprueba que se tomen las decisiones correspondientes". Para finalizar el punto, el señor Crispi señaló que "¿Por qué lo hago con la subsecretaria? Porque es la superior jerárquica de los seremis. Posteriormente no hay más conversaciones (...) Mi función como jefe de asesores está muy alejado de estos temas".

De las afirmaciones del máximo asesor presidencial resulta palpable que tenía conocimiento de las denuncias días antes de lo reconocido por el Presidente de la República y el resto de los funcionarios gubernamentales. Se trata del primer reconocimiento desde la Presidencia de conocimiento previo de las irregularidades. Sin embargo, estando frente a uno de los casos de corrupción más escandalosos desde el retorno a la democracia, el asesor decide omitir estos antecedentes al Presidente de la República y remitirlos a la

Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, con quien comparte militancia política en Revolución Democrática.

Hay una falta de diligencia evidente y agravada por su cargo como Jefe de los asesores del Presidente de la República al no haber denunciado los hechos constitutivos del caso "Democracia Viva" a la justicia de conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal.

Las omisiones y la falta de deferencia del señor Crispi para con esta Comisión Investigadora permiten cuestionar su continuidad, la que de cualquier forma sólo depende de la voluntad del Presidente de la República.

 Acerca del Consejo de Defensa del Estado: Sin duda en el caso "Democracia Viva", tal como en los restantes casos de posible corrupción del denominado episodio "convenios", existe un interés público de proteger los recursos públicos y la probidad administrativa.

Por eso, no resulta comprensible que luego de meses de investigación y conociéndose resultados contundentes de dicho proceso investigativo, así como de sendos informes de la Contraloría General de la República, el Consejo de Defensa del Estado no haya intervenido mediante el ejercicio de las acciones judiciales de carácter penal que fueren procedentes.

Ha existido por parte del Consejo de Defensa un accionar cuestionable y en extremo reactivo que no responde a la magnitud y profundidad del episodio de corrupción.

IV. Respecto de los informes efectuados por la Contraloría General de la República a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamientos Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo a lo largo del país, así como también, de las transferencias efectuadas por los Gobiernos Regionales.

Tras auditar 15 de las 16 seremías (Aysén excluida por falta de convenios bajo investigación), se encontraron 16 observaciones críticas, siendo la principal la ausencia de un proceso formal para seleccionar las entidades ejecutoras de proyectos del Programa Asentamientos Precarios.

Esta carencia, común en todas las seremías evaluadas, conlleva a asignaciones directas de inversión sin justificación, falta de documentación sobre los costos estimados de los proyectos y contratación irregular de personal por fundaciones.

La falta de control en la ejecución de los convenios se evidenció en múltiples regiones del país. En esa línea, el señor Contralor General de la República, Jorge Bermúdez señaló que no se puede generalizar como un "modus operandi", sin embargo, aludió a un "mecanismo" que se habría repetido a lo largo del país.

El informe resalta faltas éticas en seremías específicas como O'Higgins, Bío Bío, Antofagasta y Maule, donde se identificaron problemas de abstención y probidad.

Luego de la exposición del Señor Contralor General de la República, y del Director de la Dirección de Presupuestos del gobierno anterior, fue posible concluir que no se evidenció una planificación y distribución del presupuesto destinado a los Gobiernos Regionales, teniendo a la vista a modo ejemplar que al 30 de Noviembre del año 2022, sólo la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Región Metropolitana pudieron ejecutar casi el 70 por ciento de su presupuesto, mientras que regiones como Tarapacá, de Antofagasta y de Coquimbo no, logrando un aumento en la ejecución de los recursos en el último trimestre del año.

En la misma línea, es posible concluir que de acuerdo a la opinión de ambos, la recomendación va en la dirección de mejorar el sistema de transferencias, partiendo por hacer valer la premisa "recursos rendidos, recursos pagados, recursos ejecutados", ya que uno de los problemas identificados es precisamente que al realizar la transferencia de recursos se entiende ejecutado el convenio suscrito, faltando por tanto la planificación, seguimiento y rendición de cuentas adecuada. Haciendo que de esa manera por parte de las autoridades y funcionarios velen por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

V. Respecto de la situación de los Gobiernos Regionales y su complejización al momento de ser fiscalizados por parte de la Cámara de Diputados y Diputadas. Si bien, la comisión contó con presencia de los Gobernadores Regionales de Antofagasta, don Ricardo Díaz Cortéz en su calidad de Presidente de la Asociación de Gobernadores y Gobernadoras de Chile (AGORECHI) y de Aysén, doña Andrea Macías Palma, existió una posición diferente por parte del Gobernador de la Región de Los Lagos, don

Patricio Vallespín López en circunstancias a que él alude en su excusa de comparecer ante la comisión a que "en el artículo 52, número 1, letra c, de la Constitución Política que confiere a la Cámara de Diputados la potestad de fiscalizar los actos del Gobierno, lo que , en el caso de las comisiones especiales investigadoras sólo se refiere a reunir antecedentes sobre determinados actos del Gobierno, entendido éste, como los órganos cuya dependencia directa o indirecta corresponden al Presidente de la República. A mayor abundamiento la norma antes invocada, sólo permite que estos órganos parlamentarios citen a los funcionarios que expresamente ahí se indican, y donde no se incluyen a los Gobernadores Regionales."

Esto último resulta un impedimento desde el punto de vista normativo para el propósito de esta Comisión a fin de reunir los antecedentes respectivos, pero se debe dejar de manifiesto que, por más que exista una autonomía de los Gobiernos Regionales; quienes los encabezan, como quienes se desempeñan en él, tienen la responsabilidad respecto de sus actos u omisiones en el ejercicio de su actividad. Motivo por lo cual es que dichos actos debiesen ser objeto de fiscalización por parte de la Cámara de Diputados y Diputadas.

#### **COMENTARIOS FINALES**

La flexibilización de requisitos por parte del Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos, en la ley de presupuesto, sumado a la decisión técnica del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de dejar de reportar las transferencias a terceros permitió que diversas instituciones, sin experiencia previa ni antigüedad e inclusive sin siquiera tener giro correspondiente ante el Servicio de Impuestos Internos, pudieran ser receptoras de fondos públicos, en una modalidad de entrega arbitraria, dependiente de la autoridad de turno y carente de requisitos. Esto, en el caso de Democracia Viva, Enred Social, Procultura y otras, facilitó la entrega de fondos sin mayor fiscalización en la rendición de los recursos.

El caso fundaciones nos traslada a los episodios más oscuros de la corrupción en Chile y quedará en la historia como el gatillante de una crisis institucional y política que pudo haberse evitado. Quienes fueron partícipes activos de estas irregularidades engrosan el listado de personas corruptas que han visto en el Estado de Chile una bolsa de recursos permanente para sus propios objetivos.

En este punto es preciso señalar que el Gobierno actual, cuyo compromiso de campaña radicaba en hacer las cosas de forma distinta, fracasó estrepitosamente, en gran medida, por las malas decisiones políticas de sus propios integrantes, adherentes y partidos como Revolución Democrática. La defensa

corporativa y el blindaje a autoridades que luego debieron ser destituidas evidencia un actuar amateur.

Fue este grupo de militantes de Revolución Democrática los que generaron en el aspecto institucional y político una serie de crisis y daños para su propio Gobierno.

Solo a modo de ejemplo, es preciso señalar que la orden del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, de dejar de Reportar las transferencias a terceros, se da bajo el mandato del Ministro Secretario General de la presidencia Giorgio Jackson Drago, militante de Revolución Democrática; la flexibilización de requisitos para que las organizaciones sin fines de lucro pudieran postular y ser receptoras de fondos públicos se da bajo la gestión de la Directora de Presupuesto, Javiera Martínez, también militante de Revolución Democrática, ex asesora del señor Jackson.

Finalmente, el caso de Democracia viva, que tal como señalamos a lo largo de este informe, fue la punta del Iceberg de una situación mayor, se da en el marco de las relaciones interpersonales del señor Andrade, su pareja la Diputada Catalina Pérez, su ex jefe de gabinete, nombrado seremi de Vivienda y Urbanismo, con la venia del señor Miguel Crispi cuando ejercía como Subsecretario de Desarrollo Regional y la Subsecretaría de Vivienda Tatiana Rojas, todos militantes de la misma colectividad.

No obstante, no es posible soslayar la responsabilidad del Señor Miguel Crispi, ex Subsecretario de Desarrollo Regional, actual jefe de asesores de la presidencia, y sindicado como responsable directo en el nombramiento de diversas autoridades de gobierno. Sus reiteradas excusas para asistir a la instancia investigadora develan en parte su falta de tino al momento de abordar esta crisis, valiéndole al Gobierno otro dolor de cabeza. Su permanencia en la administración del Estado y la incapacidad para asumir responsabilidades resulta incomprensible y solo ayuda a profundizar los cuestionamientos.

También llama la atención que, ante magno caso de corrupción, este Gobierno no haya determinado desvincular a todos quienes se vieron ligados a la Fundación Democracia viva, como el caso de la ex asesora del Senador de Revolución Democrática Juan Ignacio Latorre y actual Subsecretaria de Patrimonio Carolina Pérez, la que trabajó en dicha institución y es parte del círculo de implicados. Democracia Viva atentó directamente contra la fe pública.

Los militantes de Revolución Democrática implicados se aprovecharon del sistema, pero también fueron indolentes con la gente que debió ser beneficiaria de los fondos para el mejoramiento de los asentamientos precarios.

El diseño inicial del Gobierno fue impreciso, toda vez que se optó por el blindaje de autoridades y dirigentes políticos. Es responsabilidad del Ejecutivo y de este Parlamento avanzar en las soluciones de carácter legislativo y administrativo para la superación de esta crisis. Pasa por este la decisión de desvincular a todos los involucrados en el caso Democracia viva y dar una señal clara a la ciudadanía de transparencia y tolerancia cero ante la corrupción. A su vez, es imperativo que el Gobierno retome la agenda para así recuperar el respeto a las instituciones, ya que casos como este ha repercutido directamente en la tramitación del presupuesto de la Nación, donde la Cámara de Diputados y Diputadas no permitió el Ingreso de la Directora de Presupuestos, cuestión que no ha pasado en nuestra historia reciente. La externalización de los servicios es un tema difícil de enfrentar, requiere de voluntad política y convicción de cambios.

#### **PROPUESTAS**

## I. Falencias desde el punto de vista institucional y/o legal

Durante el desarrollo de esta Comisión Investigadora se hizo presente la situación de la escasa o más bien frágil regulación en torno a las transferencias de recursos por parte de los organismos públicos, en circunstancias que existen criterios "modificables" año a año a través de la ley de presupuestos<sup>6</sup>, favoreciendo la variación de criterios, sin que se cuente con un marco normativo determinado, único y establecido en un sólo cuerpo legal.

La no existencia de este último, hace que ocurra una falta de procedimientos formales para la selección de entidades ejecutoras, la asignación directa de iniciativas sin procesos de concurso o justificación clara en cuanto a criterio de selección, planificación en la ejecución de los proyectos, ausencia de cauciones e insuficiencia en la rendición de cuentas, cuestión que termina siendo englobado en la falta de control en la entrega de recursos públicos a entidades privadas.

Es en razón a lo anterior que se formulan las siguientes propuestas:

- a. Instauración de una ley marco que aborde la situación de transferencias al interior de la Administración Pública. En ese sentido, la norma deberá considerar a lo menos los siguientes elementos:
  - Procedimiento formal para selección de las entidades que ejecutarán los proyectos.
  - Fundamentación de los actos de asignación directa.
  - Concordancia entre el giro del organismo privado al cual se efectúa la transferencia y las actividades convenidas. Contando con a lo menos tres años de antigüedad previo a la suscripción del convenio.
  - Prohibición de fragmentación de los convenios.
  - Prohibición en dualidad de participación en organismos públicos como en los entes receptores de recursos públicos.
  - Que al interior de los convenios de transferencia se incorporen instrumentos de planificación, control, cauciones y tasación para justo precio.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Si bien hay que reconocer que se han efectuado modificaciones a la ley de presupuestos 2024 en torno a aumentar las exigencias al momento de realizar transferencias al sector privado e incluso por parte del Ministerio de Hacienda se estableció la Oficio Circular N°20 que Retira y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; pero lamentablemente estos instrumentos siguen siendo susceptible de modificación por parte de la autoridad, tanto desde el punto de flexibilizar como de ser más rigurosos al momento de efectuar transferencias.

- b. Impulsar iniciativas que se encuentran en tramitación legislativa que abordan los temas de probidad y transferencias al interior de la Administración Pública. En este contexto se pueden encontrar las siguientes iniciativas:
  - Modifica la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, para incorporar la exigencia de un registro de personas jurídicas que sean destinatarios finales de recursos públicos, Boletín N° 16126-06.
  - Modifica la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para restringir la aplicación de la excepción relativa a ciertos contratos de obra, Boletín N° 16141-06.
  - Modifica diversos cuerpos legales para reforzar el deber funcionario de denunciar crímenes o simples delitos, y conductas contrarias al principio de probidad administrativa, Boletín N° 16124-06.
  - Modifica la ley N°10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República, en materia de exención del trámite de toma de razón y control aleatorio de actos sujetos a registro, Boletín N° 16125-06.
  - Modifica la ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, para perseguir la responsabilidad administrativa del funcionario que cesare en sus funciones, en el caso que indica, Boletín N° 16127-06.
  - Modifica la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para regular la subcontratación y exigir un giro comercial compatible con las obligaciones del contrato, Boletín N° 16171-06.
  - Modifica la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, para imponer el deber de acreditar idoneidad profesional para el desempeño de cargos en la Administración Pública, empresas públicas creadas por ley o empresas estatales, en casos que indica, Boletín N° 16128-06.
- c. Atribuciones de la Cámara de Diputados respecto a la fiscalización de los Gobiernos Regionales y municipalidades. En razón a la escasa concurrencia por parte de los Gobernadores Regionales a la Comisión Investigadora y con motivo de la no obligación de asistir a esta instancia es que resulta necesario que por parte del Ejecutivo se establezcan urgencias legislativa y celeridad en su tramitación por parte de ambas cámaras en las siguientes mociones parlamentarias:
  - Modifica la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, para establecer la obligación de comparecer y dar testimonio veraz ante las Comisiones Investigadoras y fijar un plazo para responder las solicitudes de antecedentes, Boletín N° 16140-07.

- Modifica la Carta Fundamental para incorporar expresamente a los gobernadores regionales como sujeto pasivo de una acusación constitucional, Boletín N° 16217-07.
- de Gobierno (CAIGG). En el desarrollo de la Comisión Especial Investigadora, por parte de diversos actores<sup>7</sup>, se hizo presente la necesidad de fortalecer a este organismo gubernamental, dotándolo de mayor rango legal, en circunstancias a sólo encontrarse institucionalizado por medio del Decreto Supremo N° 12 del año 1997, no teniendo otra regulación normativa que el mencionado decreto. Motivo por el cual se requiere brindar las urgencias legislativas necesarias a modo que se avance en aquella dirección e incluso dotándolo de mayores atribuciones, más allá del mero asesoramiento al Presidente de la República, transformándose de esa manera en más que una herramienta coadyuvante para mejorar la gestión, garantizar el buen uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, como lo es hoy en día, sino que también se transforme en un verdadero órgano de control al interior de la Administración el Estado.

Motivo por el cual esta comisión propone al Ejecutivo el establecer urgencia legislativa al proyecto que Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, Boletín N° 16316-05, que se encuentra radicado en esta Corporación.

## II. Acciones a ejecutar

- a. Por parte del Presidente de la República, se debe instruir a todos los órganos de la Administración Pública a modo de efectuar un levantamiento de información respecto a los sumarios que se encuentran en curso y que tengan relación con transferencias realizadas a organismos privados, con el propósito de tener una resolución de estos en el más breve plazo. Lo anterior fundado en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración el Estado que señala que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública."
- b. Remitir antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado en relación a la omisión de denuncia constatada en este informe.
  Es fundamental que se remitan tanto al Ministerio Público como al Consejo

<sup>7</sup> Subsecretaria General de la Presidencia, doña Macarena Lobos Palacios; Ex Subsecretario General de la Presidencia, don Maximo Pavez Cantilano.

- de Defensa del Estado los antecedentes relativos a la omisión de denuncia de conformidad con los artículos 175 y siguientes de Código Procesal Penal, de manera tal de determinar si don Miguel Crispi Serrano y doña Tatiana Rojas Leiva incumplieron los deberes legales que emanan de dichas normas.
- c. Separación de aquellos funcionarios involucrados en el denominado "Caso Convenios" y renovación en las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Es fundamental que el gobierno envíe una señal de combate frontal a la corrupción y separe de sus funciones a todos los funcionarios involucrados en el denominado "Caso Convenios". Asimismo, las irregularidades en la secretarias regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo son de tal magnitud, que amerita reevaluar la continuidad de sus titulares y cargos directivos.
- d. Fortalecimiento de las facultades de control y fiscalización de la Cámara de Diputados. En este orden de cosas y a propósito particularmente de la experiencia que nos deja el trabajo de esta comisión, se propone de manera complementaria a lo señalado en otro apartado de estas conclusiones, lo siguiente:
  - Se revisar las normas que disponen la obligación de comparecer y de prestar testimonio veraz, así como establecer sanciones administrativas o incluso penales para aquellos funcionarios que no comparezcan a las citaciones o compareciendo entreguen respuestas evasivas o derechamente falsas con el objeto de hacer fracasar el mandato investigativo de una instancia fiscalizadora.
  - Se debe zanjar la discusión acerca de la facultad que tienen estas instancias de remitir consultas o cuestionarios al Presidente de la República o a las autoridades de otras autonomías constitucionales. Entendemos que dichas consultas, en cuanto se manifiesten de manera respetuosa, son una proyección del derecho de petición del artículo 19 número 14 de la Constitución Política de la República y que por tanto, con pleno respeto al marco legal y constitucional, pueden ser formuladas aun cuando su respuesta queda al arbitrio de la autoridad pertinente.
- e. Aumento de recursos a la Contraloría General de la República destinados a la contratación de personal para el desarrollo de mayor fiscalización. Teniendo a la vista, la gran labor que desarrolla la Contraloría General de la República en cuanto a la fiscalización del buen uso de los recursos públicos, es que resulta del todo imperioso dotar al ente Contralor de un mayor número de profesionales que contribuyan en la labor de fiscalizar los actos tanto desde el punto de vista contable como así también

jurídico en donde se vean involucrados recursos públicos para así optimizar su función.